

DECRETO 1957 DE 1998

(septiembre 19)

Por el cual se modifica la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1998

Nota: Derogado por el Decreto 515 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3°. del Decreto 1211 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1998 queda constituida de la siguiente manera:

I. OFICIALES

ESCALAFON REGULAR

ESCALAFON COMPLEMENTARIO

1. EJERCITO

General

Mayor General

13

Brigadier General

24

Coronel

155

10

Teniente Coronel

376

10

Mayor

827

10

Capitán

1.335

Teniente

1.723

Subteniente

1.164

TOTAL

5.621

30

I. OFICIALES

ESCALAFON REGULAR

ESCALAFON COMPLEMENTARIO

2. ARMADA

Almirante

2

Vicealmirante

4

Contralmirante

14

Capitán de Navío

80

5

Capitán de Fragata

178

2

Capitán de Corbeta

265

2

Teniente de Navío

326

Teniente de Fragata

370

Teniente de Corbeta

265

TOTAL

1.504

9

I. OFICIALES

ESCALAFON REGULAR

ESCALAFON COMPLEMENTARIO

3. FUERZA AEREA

General

3

Mayor General

6

Brigadier General

12

Coronel

48

5

Teniente Coronel

115

5

Mayor

216

5

Capitán

302

Teniente

359

Subteniente

290

TOTAL

1.351

15

I. OFICIALES

ESCALAFON REGULAR

ESCALAFON COMPLEMENTARIO

II. SUBOFICIALES

1. EJERCITO

Sargento Mayor

275

Sargento Primero

1.015

Sargento Viceprimero

3.143

Sargento Segundo

3.650

Cabo Primero

5.401

Cabo Segundo

4.549

TOTAL

18.033

I. OFICIALES

ESCALAFON REGULAR

ESCALAFON COMPLEMENTARIO

2. ARMADA

Suboficial Jefe Técnico (SMIM)

168

Suboficial Jefe (SPIM)

472

Suboficial Primero (SVIM)

1.049

Suboficial Segundo (SSIM)

1.025

Suboficial Tercero (CPIM)

1.340

Marinero (CSIM)

1.515

TOTAL

5.569

I. OFICIALES

ESCALAFON REGULAR

ESCALAFON COMPLEMENTARIO

3. FUERZA AEREA

Suboficial Técnico Jefe (SM)

150

Suboficial Técnico Subjefe (SP)

215

Suboficial Técnico Primero (SV)

465

Suboficial Técnico Segundo (SS)

548

Suboficial Técnico Tercero (CP)

548

Suboficial Técnico Cuarto (CS)

477

TOTAL

2.403

Artículo 2º. Con el propósito de hacer viable la ejecución de las plantas de personal propuestas, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto 1211 de 1990, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos 561 y 1647 de 1998 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., septiembre 19 de 1998.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar

El Ministro de Defensa Nacional,

Rodrillo Lloreda Caicedo